



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

El Pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en cumplimiento del Art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2019, se dieron cuenta y se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, OTORGAMIENTO DE DELEGACIONES ESPECIALES A FAVOR DE CONCEJALES, Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA DELEGADAS EN LA MISMA Y RÉGIMEN DE SESIONES.

Seguidamente, se da cuenta de los Decretos números: 42/2019; (nombramientos Tenientes de Alcalde); 43/2019 (Delegaciones especiales a favor de Concejales) y 44/2019 (nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias y régimen de sesiones); todos de fechas todos 8 de julio de 2019, dictados por el Sr. Alcalde y que a continuación se transcriben:

- DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 042/2019

Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde de la Corporación Municipal de Palomeque.

D. Juan de Dios Pérez García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Palomeque, (Toledo), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), mediante el presente Decreto,

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal:

Primer Teniente de Alcalde: DOÑA NOELIA HERVÁS SEPÚLVEDA.

Segundo Teniente de Alcalde: DON JOSÉ LUIS RUBIO ALFONSO.

Segundo: En virtud de lo indicado en el Art. 47 del R.O.F, al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero: De la presente resolución de esta Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a Doña Noelia Hervás Sepúlveda y a Don José Luis Rubio Alfonso, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Cuarto: Quedan derogados y anulados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto.

- DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 043/2019

Asunto: Otorgamiento de delegaciones especiales a favor de Concejales de la Corporación municipal de PALOMEQUE.

D. Juan de Dios Pérez García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Palomeque, (Toledo), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), mediante el presente Decreto,

HE RESUELTO:

Primero: Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los Concejales/as que seguidamente se detallan con las Concejalías que se asignan:

a) Doña Noelia Hervás Sepúlveda:

* Economía y Hacienda.

* Medio Ambiente.

* Industria y Comercio.

* Igualdad y Juventud.

b) Don José Luis Rubio Alfonso.

* Urbanismo.

* Obras y Servicios.

* Educación, Cultura y Deportes.

* Festejos.

c) Don José Gabriel Bejerano Alcón.

* Sanidad y Bienestar Social.

* Seguridad y Participación Ciudadana.

Segundo: Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutiva mediante actos administrativos que afecten a terceros. (Art. 43.5.b del R.O.F.).

Tercero: El presente Decreto de Delegación de atribuciones especiales surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución, y será preceptiva su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo (Art. 44.2 del R.O.F).



Cuarto: De la presente resolución de esta Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los Sres. Concejales, (Art. 44.4 del R.O.F).

Quinto: Quedan derogados y anulados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto.

- DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 044/2019

Asunto: "Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias a delegar por la Alcaldía en la misma y régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local".

D. Juan de Dios Pérez García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de PALOMEQUE (Toledo), a la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sí como lo indicado en los artículos 38, 52 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), mediante el presente Decreto,

HE RESUELTO:

Primero: PROPONER al PLENO del Ayuntamiento la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, dado que este Ayuntamiento tiene una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, en virtud de lo previsto en el Art. 20. 1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo: Una vez acordada por el Pleno, en la sesión que se convoque al efecto, la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, y a los efectos de formar el número total y máximo de Concejales (Art. 23.1 de la Ley 7/85: El Sr. Alcalde y como máximo el tercio del número legal de Miembros de la Corporación: 1+2=3), nombrar en calidad de MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a los Señores Concejales de esta Corporación:

DOÑA NOELIA HERVÁS SEPÚLVEDA: Primer Teniente de Alcalde.

DON JOSÉ LUIS RUBIO ALFONSO. Segundo Teniente de Alcalde.

Tercero: DELEGAR en la COMISIÓN DE GOBIERNO, una vez acordada su creación por el Pleno del Ayuntamiento, las atribuciones concretas que asignan como delegables por la Alcaldía en el Art. 21.1 de la susodicha Ley 7/85, de 2 de Abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la citada Ley 7/85, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, que forma parte del paquete legislativo en que ha plasmado el denominado "Pacto Local", (Art. 23.2.b de la Ley 7/85, de 2 de abril), y que seguidamente se detallan:

1º) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, (apartado "j", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

2º) El otorgamiento de las licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, (apartado "q", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

Además de las atribuciones indicadas, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, (Art. 23.2.a de la Ley 7/85 de 2 de abril).

Cuarto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los Sres. Concejales designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto: El Régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será el siguiente: todos los Jueves, a las 19:00 horas, y si dicho día fuera festivo o inhábil, el inmediato día martes hábil anterior o posterior.

Sexto: Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto.»

PUNTO TERCERO: DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SIGUIENTES:

"POPULAR", "UNIDAS PODEMOS" Y "SOCIALISTA" EN ESTE AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE.

A continuación se da cuenta de la constitución de los siguientes Grupo Políticos Municipales:

Los Sres. Concejales por el Partido Popular, (PP), en este Ayuntamiento de Palomeque, mediante escrito presentado con fecha 17-06-2019 y reg. de entrada con el número 512, se constituyen en el Grupo Municipal "Popular", designándose como Portavoz Titular a Doña Noemí Domínguez Pérez-Castilla y Portavoz Suplente: Don Fernando Ledesma Ledesma.

El Sr. Concejal por la formación política UNIDAS PODEMOS en este Ayuntamiento de Palomeque, Don José Gabriel Bejerano Alcón mediante escrito presentado con fecha 18-06-2019 y reg. de entrada con el número 519, se constituye en el Grupo Municipal "UNIDAS PODEMOS", designándose como Portavoz Titular y único Don José Gabriel Bejerano Alcón.

Los Sres. Concejales por el Partido Socialista Obrero Español, (PSOE), en este Ayuntamiento de Palomeque, mediante escrito presentado con fecha 18-06-2019 y reg. de entrada con el número 525, se constituyen en el Grupo Municipal "PSOE", designándose como Portavoz Titular a Doña Noelia Hervás Sepúlveda y Portavoz Suplente: Don José Luis Rubio Alfonso.

De todo ello el Pleno de la Corporación queda debidamente enterado, habiéndose constituido los Grupos Municipales siguientes: "POPULAR, (PP)", "UNIDAS PODEMOS" y "PSOE".

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Por ello, el PLENO por unanimidad, aprueba la propuesta primera indicada de la relación de Propuestas de fecha 9 de julio de 2019, y que dice así:



De conformidad con lo indicado en el Art. 46.2.a de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en conexión con el Art. 78.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía, se propone que el AYUNTAMIENTO PLENO celebre SESIÓN ORDINARIA TRIMESTRALMENTE, fijándose las siguientes fechas: el tercer JUEVES del tercer mes de cada trimestre natural, es decir, el tercer JUEVES de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 20,00 horas. Si dicho día fuera festivo o inhábil, la sesión se celebrará el inmediato día hábil anterior o posterior.

Por ello la primera sesión ordinaria, a partir de esta fecha, se celebrará el próximo día 19 de septiembre del 2019, JUEVES, a las 20,00 horas.>

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS A DELEGAR POR EL PLENO Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA CITADA JUNTA.

Por ello, el PLENO por unanimidad, aprueba la propuesta segunda indicada de la relación de Propuestas de fecha 9 de julio de 2019, y que dice así:

Primero: CREAR la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, dado que este Ayuntamiento tiene una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, en virtud de lo previsto en el Art. 20. 1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Los Miembros integrantes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL son los siguientes:

Presidente: Sr. Alcalde: DON JUAN DE DIOS PÉREZ GARCIA.

Vocales:

DOÑA NOELIA HERVÁS SEPÚLVEDA: Primer Teniente de Alcalde.

DON JOSÉ LUIS RUBIO ALFONSO. Segundo Teniente de Alcalde.

Tercero: DELEGAR en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, las atribuciones delegables por la Alcaldía (indicadas en el citado Decreto a que se ha referencia número 44/2019 del 8 de julio de 2019) y por el PLENO DE LA CORPORACIÓN en la indicada JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y que son las siguientes, en conexión con el esquema de delegaciones que contempla el Art 23.2 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, en conexión con los arts 21.3 y 22.2 y 4, del mismo cuerpo legal, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la citada Ley 7/85, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, que forma parte del paquete legislativo en que ha plasmado el denominado "Pacto Local", y que seguidamente se detallan:

1º) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, (apartado "j" de Art. 22.2 de la Ley 7/85).

2º) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (apartado "K", del Art. 22.2 de la Ley 7/85).

3º) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, excede del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (apartado "m", del Art. 22.2 de la Ley 7/85).

4º) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. (apartado "ñ", del Art. 22.2 de la Ley 7/85).

5º) La contratación de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, de conformidad con lo indicado en el apartado de conformidad con lo indicado en el apartado 2, de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP-2017).

6º) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuídas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, (apartado "j", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

7º) El otorgamiento de las licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, (apartado "q", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

Cuarto: El Régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será el siguiente: todos los Jueves, a las 19:00 horas, y si dicho día fuera festivo o inhábil, el inmediato día martes hábil anterior o posterior.

PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN DISTINTOS ORGANISMOS

Por ello, el PLENO por unanimidad, aprueba la propuesta tercera indicada de la relación de Propuestas de fecha 9 de julio de 2019, y que dice así:

<3.1 Mancomunidad de Municipios "La Sagra Alta".

Titular: D. Juan de Dios Pérez García.

Suplente 1: Doña Noelia Hervás Sepúlveda.

Suplente 2: Don José Luis Rubio Alfonso.

3.2 Consejo de Salud Zona de Illescas: Consejo de Salud Comarcal.

Titular: D. José Gabriel Bejerano Alcón.

Suplente: Don José Luis Rubio Alfonso.



3.3 Consejo Escolar:

Titular: Don José Luis Rubio Alfonso.

Suplente: Doña Noelia Hervás Sepúlveda.

3.4 Consorcio de Servicios Públicos Medio-Ambientales de la provincia de Toledo:

Titular: Doña Noelia Hervás Sepúlveda.

Suplente: Don José Luis Rubio Alfonso>.

PUNTO SEPTIMO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por ello, el PLENO por unanimidad, aprueba la propuesta cuarta indicada de la relación de Propuestas de fecha 9 de julio de 2019, con los nombramientos propuesto por el Grupo Popular, y que dice así:

<4.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Presidente: D. Juan de Dios Pérez García.

Suplente: D. José Luis Rubio Alfonso.

Vocales: Doña Noelia Hervás Sepúlveda.

Suplente: D. José Luis Rubio Alfonso.

Don José Gabriel Bejerano Alcón.

Por el Grupo Popular:

1er. Vocal: Doña Noemí Domínguez Pérez-Castilla.

2º Vocal: Don Angel Ramón García García.

Suplente: Don Fernando Ledesma Ledesma>

OCTAVO) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por ello, el PLENO por unanimidad, aprueba la propuesta quinta indicada de la relación de Propuestas de fecha 9 de julio de 2019, y que dice así:

<5.- INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN."

a) Indemnización por traslados y dietas y otros gastos.

Dietas por traslado fuera de la localidad de Los miembros de la Corporación 100,00 euros dieta completa, 50,00 1/2 dieta; 0,25 euros por cada kilómetro recorrido, más gastos que restauración, transporte, etc., previa presentación de la factura o recibo de pago correspondiente.

b) Indemnización por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 25,00 € por asistencia a la Junta de Gobierno Local.

Que se aplique a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo plenario correspondiente.

Palomeque, 23 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Pérez García.

Nº I.-4775